



Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

Distr. general
25 de julio de 2025
Español
Original: inglés
Español, francés e inglés
únicamente

Comité de Derechos Humanos

Lista de cuestiones previa a la presentación del informe inicial de Antigua y Barbuda*

A. Información general sobre la situación nacional en materia de derechos humanos, con inclusión de nuevas medidas y acontecimientos relativos a la aplicación del Pacto

1. Sírvanse informar de las principales novedades que se hayan producido en el marco jurídico e institucional de promoción y protección de los derechos humanos consagrados en el Pacto desde la adhesión a este último. Habida cuenta del compromiso adquirido en 2023 por el Estado Parte, en el marco de la iniciativa Derechos Humanos 75, de establecer un mecanismo nacional de aplicación, presentación de informes y seguimiento para los órganos de tratados de las Naciones Unidas, el examen periódico universal y los procedimientos especiales, describan las medidas adoptadas para poner en marcha este mecanismo.

B. Información específica sobre la aplicación de los artículos 1 a 27 del Pacto

Marco constitucional y jurídico de la aplicación del Pacto (art. 2)

2. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas para incorporar las disposiciones del Pacto en el ordenamiento jurídico interno. Indiquen si los tribunales nacionales u otros órganos jurisdiccionales pertinentes han invocado o aplicado el Pacto, y ofrezcan ejemplos ilustrativos. Indiquen si el Estado Parte ha adoptado alguna medida para ratificar el primer Protocolo Facultativo del Pacto.

Institución nacional de derechos humanos (art. 2)

3. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas por el Estado Parte para establecer un mecanismo nacional independiente de derechos humanos que esté en conformidad con los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París) y que reciba los recursos financieros y humanos necesarios para cumplir su mandato con eficacia. Indiquen también las medidas aplicadas para garantizar su autonomía financiera y dotarlo de recursos humanos y materiales adecuados, de conformidad con los Principios de París.

Medidas de lucha contra la corrupción (arts. 2 y 25)

4. Sírvanse describir el marco jurídico, institucional y político existente para luchar contra la corrupción y los flujos financieros ilícitos, incluidas las medidas para aplicar de manera eficaz la legislación vigente de lucha contra la corrupción. Proporcionen información estadística sobre el número de denuncias de corrupción recibidas, investigaciones realizadas,

* Aprobada por el Comité en su 143^{er} período de sesiones (3 a 28 de marzo de 2025).



acciones judiciales iniciadas y condenas dictadas, incluida la naturaleza de las penas impuestas, así como la reparación ofrecida a las víctimas de la corrupción.

No discriminación (arts. 2, 3 y 26)

5. Sírvanse indicar las medidas adoptadas para aprobar una legislación integral que prohíba claramente la discriminación, incluidas la discriminación directa, indirecta e interseccional, tanto en el ámbito público como en el privado, que abarque, entre otras, la discriminación por motivos de discapacidad, situación migratoria, orientación sexual, identidad de género y estado de salud (como ser VIH-positivo), y ofrezca a las víctimas recursos efectivos. Describan las medidas adoptadas para despenalizar las relaciones sexuales consentidas entre adultos del mismo sexo y establecer un marco jurídico para el reconocimiento y la protección de las parejas del mismo sexo. Informen sobre las medidas adoptadas para combatir la discriminación, los prejuicios y la estigmatización, entre otras cosas mediante campañas de sensibilización y educación dirigidas al público en general.

Igualdad de género (arts. 2, 3, 25 y 26)

6. Sírvanse indicar las medidas adoptadas para garantizar, en la ley y en la práctica, la igualdad entre hombres y mujeres y poner fin a las prácticas discriminatorias y a los estereotipos de género en lo que se refiere al papel de las mujeres y los hombres en la familia y la sociedad. Proporcionen datos estadísticos sobre la participación y la representación de las mujeres en los sectores público y privado, en particular en los puestos decisarios, y describan los esfuerzos realizados para promover la igualdad de representación.

Violencia contra la mujer, incluida la violencia doméstica (arts. 2, 3, 6, 7 y 26)

7. Sírvanse informar sobre las iniciativas emprendidas para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, incluida la violencia doméstica, y sobre los efectos de la Ley de Protección contra la Violencia Doméstica de 2015. Indiquen las medidas adoptadas para aprobar leyes que prohíban el acoso sexual y la violación conyugal. Faciliten información sobre el número de denuncias registradas, investigaciones realizadas y actuaciones judiciales iniciadas, condenas dictadas y penas impuestas a los autores de esos delitos, así como sobre las medidas de reparación ofrecidas a las víctimas. Describan las medidas adoptadas para facilitar la denuncia de estos delitos y el acceso de las víctimas a la justicia, así como para garantizar el acceso a servicios de protección y asistencia, también en las zonas rurales.

Interrupción voluntaria del embarazo y derechos sexuales y reproductivos (arts. 6 y 7)

8. Habida cuenta de la observación general núm. 36 (2018) del Comité, relativa al derecho a la vida, aporten información sobre las medidas adoptadas para garantizar el acceso a un aborto seguro y legal, incluidos los casos en que la salud de la mujer o la niña embarazada corra peligro, el embarazo sea consecuencia de un acto de violación o de incesto, o no sea viable. En este sentido, informen sobre: a) los efectos de las restricciones sobre la interrupción voluntaria del embarazo, en particular en la salud de las mujeres y las niñas; b) el número de nacimientos resultantes de casos de violación o incesto; c) el número de interrupciones de embarazos no viables; y d) los procedimientos judiciales incoados en relación con el delito de aborto y las penas impuestas a las mujeres que presenten indicios de haber realizado o que hayan realizado esas interrupciones voluntarias, o a los proveedores de servicios médicos que las hayan asistido. Proporcionen información estadística sobre las tasas de mortalidad materna y describan las medidas adoptadas para garantizar el pleno acceso de las mujeres, los hombres y los adolescentes a los servicios y la educación en materia de salud sexual y reproductiva, también en las zonas rurales.

Derecho a la vida (arts. 6 y 7)

9. Sírvanse describir la legislación del Estado Parte relativa a la pena de muerte, e indiquen de qué manera esta legislación se ajusta a los requisitos de la observación general núm. 36 (2018) del Comité. Informen sobre los delitos que se castigan con la pena de muerte y si la imposición de esta pena es obligatoria para alguno de ellos. Indiquen si actualmente hay personas condenadas a muerte y proporcionen detalles sobre los procedimientos

existentes para commutar las penas de muerte por penas de cadena perpetua. Indiquen si el Estado Parte tiene previsto establecer una moratoria oficial de la pena de muerte, las medidas adoptadas a fin de abolir esa pena y si el Estado Parte está considerando la posibilidad de ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto, destinado a abolir la pena de muerte.

10. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas para que la legislación relativa al uso de la fuerza, incluido el artículo 4 de la Constitución del Estado Parte, y el uso efectivo de la fuerza, incluida la fuerza letal, por los agentes del orden se ajusten plenamente al Pacto y a la observación general núm. 36 (2018) del Comité, así como a las normas internacionales, como los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley y las Orientaciones de las Naciones Unidas en materia de Derechos Humanos sobre el Empleo de Armas Menos Letales en el Mantenimiento del Orden.

11. En relación con el párrafo 62 de la observación general núm. 36 (2018) del Comité y habida cuenta del compromiso adquirido en 2023 por el Estado Parte, en el marco de Derechos Humanos 75, de aplicar políticas transformadoras para mitigar los efectos del cambio climático y fortalecer la resiliencia de las comunidades, sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas para: a) prevenir y mitigar los efectos del cambio climático y la degradación ambiental, y prevenir sus consecuencias negativas en los derechos humanos, en particular en el derecho a la vida; y b) velar por la participación significativa e informada de todos los pueblos y comunidades en los proyectos que puedan afectarles en lo relativo al desarrollo sostenible y a la resiliencia al cambio climático.

Prohibición de la tortura y los tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (arts. 7 y 24)

12. Sírvanse describir el marco legislativo, las políticas y los programas existentes para prevenir y combatir la tortura, incluido el establecimiento de un mecanismo independiente encargado de recibir denuncias y llevar a cabo investigaciones rápidas e imparciales de los presuntos casos de tortura o malos tratos. Proporcionen información estadística sobre el número de denuncias recibidas de presuntos casos de tortura o malos tratos, investigaciones abiertas, autores procesados y condenas dictadas, así como sobre la naturaleza de las penas impuestas a los culpables y las reparaciones otorgadas a las víctimas. Indiquen las medidas adoptadas para prohibir, prevenir y combatir el castigo corporal en todos los entornos, así como para proteger a los niños contra el castigo corporal y promover métodos no violentos de educación y disciplina.

Trato dispensado a las personas privadas de libertad (arts. 7 y 10)

13. Sírvanse proporcionar información detallada sobre el número de establecimientos penitenciarios y lugares de detención, su capacidad y el número de reclusos y detenidos, desglosada por centro. Indiquen qué medidas se han adoptado para separar a los hombres adultos, los menores y las mujeres, y para separar a las personas que se encuentran en prisión preventiva de las que cumplen condena. Indiquen las medidas adoptadas para asegurarse de que las condiciones de vida y el trato dispensado a las personas privadas de libertad, por ejemplo en lo que respecta al hacinamiento, se adhieran plenamente a las disposiciones del Pacto y a las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela), así como a las Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas No Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes (Reglas de Bangkok). Proporcionen información sobre la disponibilidad de alternativas a la prisión preventiva y el recurso a ellas, a la luz de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre las Medidas No Privativas de la Libertad (Reglas de Tokio) y sobre las medidas adoptadas para reducir los plazos máximos de la prisión preventiva a fin de que sean compatibles con el Pacto.

Libertad y seguridad de la persona, acceso a la justicia y derecho a un juicio imparcial (arts. 9 y 14)

14. Habida cuenta de la observación general núm. 35 (2014) del Comité, relativa a la libertad y la seguridad personales, y de la observación general núm. 32 (2007), relativa al derecho a un juicio imparcial y a la igualdad ante los tribunales y cortes de justicia, sírvanse

describir las medidas adoptadas para que las personas privadas de libertad gocen de todas las garantías jurídicas desde el inicio de su privación de libertad, como el acceso a un abogado y a intérpretes, tiempo suficiente para preparar su defensa y el derecho a comparecer sin demora ante un juez. Indiquen las medidas adoptadas para mejorar la eficiencia judicial, en particular las que tienen por objeto reducir el número de casos penales y civiles pendientes y asegurarse de que las sentencias se dicten en un plazo razonable. Describan los mecanismos de recurso existentes en el sistema judicial y proporcionen información sobre cualquier recurso que se haya interpuesto debido a la obtención de nuevas pruebas, así como sobre los resultados de la apelación.

Trabajo forzoso y trata de personas (arts. 7, 8 y 24)

15. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas para prevenir y combatir el trabajo forzoso y la trata de personas, como la aplicación de la Ley de Prevención de la Trata de Personas, de 2010, y la Ley (Reformada) de Prevención de la Trata de Personas, de 2019, las actividades de fomento de la capacidad, las campañas de sensibilización sobre los riesgos de la trata y los servicios de apoyo disponibles. Proporcionen información estadística sobre el número de denuncias presentadas, investigaciones realizadas, actuaciones judiciales iniciadas y condenas dictadas, así como sobre la naturaleza de las penas impuestas en los casos de trabajo forzoso y trata de personas. Describan: a) los esfuerzos realizados para establecer mecanismos eficaces de denuncia y garantizar la pronta identificación de las víctimas, en particular las mujeres y los niños que se encuentran sometidos a servidumbre doméstica o que están en el sector de la hostelería; b) la remisión de las víctimas reales y potenciales del trabajo forzoso y la trata a las autoridades y los servicios competentes; y c) las medidas adoptadas para ofrecer a las víctimas recursos efectivos, incluidas una rehabilitación y asistencia adecuadas.

Condiciones de privación de libertad y acceso a la asistencia jurídica (art. 10)

16. Sírvanse proporcionar información actualizada sobre las condiciones de reclusión, en particular con respecto al hacinamiento, al acceso a los servicios básicos y al trato general dispensado a las personas privadas de libertad, así como sobre los mecanismos establecidos para vigilar estas condiciones. Describan las medidas adoptadas para crear conciencia sobre las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela) y garantizar su aplicación.

Acceso a la asistencia jurídica (art. 14)

17. Sírvanse proporcionar información sobre el sistema de asistencia jurídica, en particular la forma en que se administra y si garantiza a las personas con recursos limitados un acceso efectivo a asistencia letrada en los procedimientos penales y civiles. A este respecto, indiquen la manera en que el Estado Parte garantiza el acceso a la asistencia jurídica en los casos relacionados los derechos del niño. Proporcionen detalles sobre el número y los tipos de casos en los que se ha solicitado, concedido y denegado la asistencia jurídica en los últimos años.

Migrantes, solicitantes de asilo y refugiados (arts. 2, 7, 9, 12, 13, 24 y 26)

18. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas para elaborar un marco legislativo nacional en materia de asilo y procedimientos que protejan y promuevan los derechos de los solicitantes de asilo y los refugiados, incluido un marco para determinar la condición de refugiado y garantizar el respeto del principio de no devolución. Describan las medidas adoptadas para aumentar la capacidad para tramitar las solicitudes de asilo y proporcionen información estadística sobre el número de solicitudes de asilo aceptadas y rechazadas desde la adhesión del Estado Parte al Pacto, el número anual de solicitantes de asilo y migrantes en situación irregular detenidos, incluidas las familias con niños y los niños no acompañados, la duración media de la privación de libertad y el uso de alternativas a la reclusión. Indiquen las medidas adoptadas para garantizar el acceso de los solicitantes de asilo, sin discriminación, a los derechos básicos, como la atención sanitaria y la educación.

Derechos del niño (arts. 2, 7, 8, 24 y 26)

19. Sírvanse indicar las medidas adoptadas para garantizar que todos los niños nacidos en el territorio del Estado Parte, incluidos los hijos de no ciudadanos o de migrantes indocumentados, sean inscritos en el registro y reciban una partida de nacimiento oficial. Describan los esfuerzos realizados para elevar la edad mínima de responsabilidad penal y garantizar el acceso a programas de rehabilitación destinados a facilitar la reintegración en la sociedad de los niños en conflicto con la ley. Proporcione información sobre las medidas adoptadas para combatir los abusos sexuales y la explotación sexual de los niños.

Libertad de expresión (art. 19)

20. Teniendo en cuenta la observación general núm. 34 (2011) del Comité, relativa a la libertad de opinión y la libertad de expresión, sírvanse describir las medidas adoptadas para promover la pluralidad de los medios de comunicación, aumentar el pluralismo de los medios e impedir que se produzca una excesiva concentración de la propiedad de los medios que pueda menoscabar su libertad e incidir negativamente en la diversidad de fuentes y opiniones. Informen sobre las medidas adoptadas para despenalizar los delitos contra el honor, de modo que el derecho al honor de las personas quede suficientemente protegido por el derecho civil.

Derecho de reunión pacífica (art. 21)

21. Sírvanse proporcionar información sobre el marco jurídico y regulatorio que rige el derecho de reunión pacífica en el Estado Parte, habida cuenta, entre otras cosas, de la observación general núm. 37 (2020) del Comité. En particular, aclaren cómo se aplicó este marco en el contexto de las protestas relacionadas con la pandemia de la enfermedad por coronavirus (COVID-19), por ejemplo, en lo que respecta al uso de sistemas de permisos y a la imposición de restricciones o limitaciones a las reuniones.

Participación en los asuntos públicos (arts. 3 y 25)

22. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas para garantizar una representación equitativa entre Antigua y Barbuda, teniendo en cuenta sus distintos contextos históricos, jurídicos y culturales. En particular, indiquen cómo se abordan las cuestiones relativas a la infrarrepresentación y la autonomía de Barbuda en las estructuras nacionales de adopción de decisiones, en particular en el contexto de los recientes acontecimientos relacionados con la gobernanza de la tierra.
